



2600

3559

**SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

02897 13. MAY. 11
RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La petición de don Sebastian Ignacio Veliz Jara, mediante la cual solicita autorización para alzar la **prohibición de gravar** que recae sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en Calle Salvador N° 2111, que corresponde al departamento N°608 del sexto piso del "Edificio Salvador Dos Mil Ciento Once" de la comuna de Ñuñoa, en atención a que por un error involuntario se habría constituido prohibición de gravar, en circunstancias que aquello no era procedente ni reglamentario, con ocasión de la aplicación de un subsidio habitacional regulado en el D.S. N°40 de 2004 (de V. y U.), y cuya inscripción se practicó a fojas 30271 N° 54665, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2007.
- b) La solicitud del interesado de fecha 02 de mayo de 2011, acompañando los antecedentes justificativos de su petición, especialmente la escritura de compraventa de fecha 30 de junio de 2008, en su cláusula duodécima que da cuenta del error señalado en el párrafo anterior al momento de constituir la prohibición a favor del SERVIU Metropolitano.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 81, (V. y U.), de 1993, y de la Resolución N° 5696 de 03 de Septiembre de 2008, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Autorícese a don Sebastian Ignacio Veliz Jara a alzar parcialmente la prohibición que se practicó a fojas 30271 N° 54665, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2007, sólo en cuanto a la parte que dice relación con la expresión "gravar", y referida en la parte considerativa de la presente Resolución
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico, a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,




OSC

DISTRIBUCION:

Subdirección Jurídica.- Departamento Jurídico.- Sección Secretaría General Ministro de Fomento – Sección Partes y Archivo.